



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2016-MPHy

Caraz, 13 ABR 2016

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3351-2016; sobre reconocimiento del Agente Municipal del caserío de Ocoracra, distrito de Caraz; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, El Sr. Walter Jeremías Salvador García, en su condición de Teniente Gobernador, mediante el expediente administrativo N° 3351 del 06 de Abril del 2016, solicita reconocimiento del Agente Municipal del caserío de Ocoracra, recaída en: Titular: Gregorio Jaime Lazo Bonifacio, identificado con DNI N° 40135421; Accesitario: Abrahan Florentino Dueñas Olivo, identificado con DNI N° 43318709; conforme a la reunión de elección realizada el 30 de marzo del 2016, conforme consta en el acta que adjunta.

Que, la Ordenanza Municipal N°016-2012/MPH-CZ, que modifica la Ordenanza Municipal N°13-2010/MPHy/0730, al incorporar, modifica y deroga diversos artículos del reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004/2005/MPH-CZ, la cual establece que los Agentes Municipales accesorios, serán designados por elección de los vecinos de su Caserío o Comunidad.

Que, conforme lo prescribe el Artículo 2°, Numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es Derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo el Art.31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que, "Es Derecho y Deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción: la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación...".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 111°, establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.





Estando con la opinión legal de favorable de procedencia y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al Agente Municipal del caserío de Ocoracra, recaída en: Titular: Gregorio Jaime Lazo Bonifacio, identificado con DNI N° 40135421; Accesitario: Abrahan Florentino Dueñas Olivo, identificado con DNI N° 43318709; conforme a la reunión de elección realizada el 30 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General expida la respectiva credencial, y poner en conocimiento de esta resolución de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

